



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 132/2023

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 de la Ley Nº 26.827; la Resolución CNPT Nº 52/2023, y

Considerando:

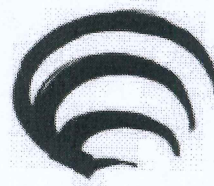
Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley Nº 23.338, Ley Nº 25.932, artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional);

Que entre las funciones, facultades y atribuciones que la Ley Nº 26.827 otorga al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentran las de promover el fortalecimiento técnico de los mecanismos locales y la de recomendar acciones vinculadas con el desarrollo de sus funciones para el mejor cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley Nº 26.827, artículo 7, inciso K y artículo 8, inciso I);

Que, asimismo, la Ley Nº 26.827 faculta al organismo a "Nombrar y remover a su personal" (Ley Nº 26.827, artículo 8, inciso P); así como el Reglamento de Contrataciones de Servicios regula dichos actos;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que, con fecha 23 de noviembre del corriente, se recibió mediante nota, un pedido especial del Comité Provincial de Tucumán firmado por los comisionados KOSTANJE, ROJKES y ROMANO, donde solicitaron que el fortalecimiento técnico se vea plasmado en la contratación de dos (2) profesionales que le son de suma importancia para poder cumplir con sus funciones legales, que fue puesto a consideración en el Orden del Día, del día de la fecha como Anexo 6.

Que, según informa de la Dirección de Mecanismos Locales, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Tucumán (CPPT) fue creada en el año 2012 mediante la Ley Nº 8.523, modificada en el año 2020 por la Ley Nº 9.266, y reglamentada por Decreto Nº 2162 en 2021. Su ley dispone la conformación por (nueve) 9 integrantes: (tres) 3 legisladores en representación de la Honorable Legislatura; el Ministro Público Fiscal, el Ministro Pupilar de la Defensa; el Secretario de Estado de Derechos Humanos y (tres) 3 personas representativas de la sociedad civil.

Que, durante el año 2022, la Legislatura avanzó en la designación de las personas que integran la Comisión Provincial. En abril la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor de la Legislatura de Tucumán designó a los integrantes del mecanismo local en representación de las organizaciones no gubernamentales: Fernando KORSTANJE, María Alicia NOLI y Silvia Perla ROJKES. Y en mayo, el Presidente SUBROGANTE de la Honorable Legislatura designó a los integrantes en representación de la Legislatura: Raúl Ezequiel FERRAZZANO, Maia Vanesa MARTÍNEZ y Raúl Cesar PELLEGRINI.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que, si bien para el día 2 de agosto de 2022 se había convocado la reunión constitutiva de la Comisión Provincial en la Legislatura provincial, la misma nunca se llevó a cabo. Consecuentemente, hasta el día de la fecha la Comisión nunca se ha reunido en pleno, como así tampoco, han sido otorgados los recursos asignados por ley.

Que, los únicos integrantes activos de la CPPT son los tres (3) representantes de las organizaciones no gubernamentales, quienes cuentan con una oficina en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, prestada por dicha Casa de Altos Estudios, pese a no contar con recursos financieros, la CPPT viene realizando desde el 2022 visitas de monitoreo preventivas así como intervenciones específicas, y participan de las capacitaciones y actividades desarrolladas por el CNPT.

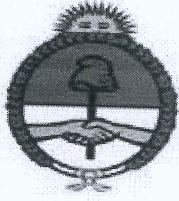
Que, de este modo, a pedido de los representantes de las ONG, se ha incorporado a la Comisión Provincial de Tucumán al Consejo Federal de Mecanismos Locales en la sesión ordinaria del 6 de diciembre 2022, donde además han manifestado su situación respecto a la falta de conformación y asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023.

Que, el principio de complementariedad que organiza el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (artículo 5, inciso C de la Ley N° 26.827) adquiere mayor relevancia que en circunstancias ordinarias, en tanto puede coadyuvar a la concreción efectiva de funciones. Esta complementariedad, a su vez, requiere de este Comité Nacional el apoyo especial a aquellos actores que han venido desarrollando tareas en materia de prevención de la tortura dentro de las distintas jurisdicciones.

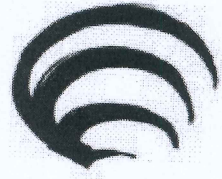
Que, este Comité ha realizado en el pasado acciones similares mediante Resolución N° 13/2020 con respecto al Comité Provincial de la Provincia de Corrientes.

Que, han intervenido las áreas correspondientes.

[Handwritten signatures in blue and black ink on the left margin]



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

Artículo 1.- Dar curso a la solicitud efectuada por el Comité Provincial de Tucumán de fortalecimiento institucional.

Artículo 2. -Aprobar la contratación de Marina FILIPPI, DNI N° 34.285.441 para prestar servicios al Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia de Tucumán, desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre y por el monto de quinientos ocho (508) módulos mensuales correspondientes al Rango IV, según la escala fijada en el Anexo del Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Resolución CNPT N° 52/2023. La contratación se propicia de manera excepcional y transitoria con el objetivo de fortalecer técnicamente al mecanismo local de la Provincia de Tucumán.

Artículo 3.- Aprobar la contratación de Abel SILVA, DNI N° 37.504.092 para prestar servicios al Comité para la Prevención de la Tortura de la Provincia de Tucumán, desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre y por el monto de quinientos ocho (508) módulos mensuales correspondientes al Rango IV, según la escala fijada en el Anexo del Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Resolución CNPT N° 52/2023. La contratación se propicia de manera excepcional y transitoria con el objetivo de fortalecer técnicamente al mecanismo local de la Provincia de Tucumán.



**COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**

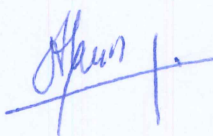



Artículo 4.- Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del SAF-387, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

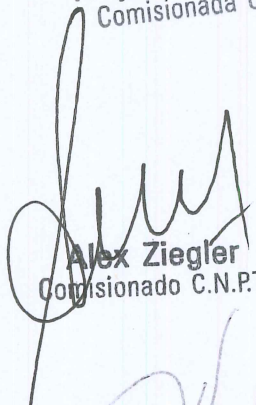
Artículo 5.- Autorízase al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación,

Artículo 6.- Recomiéndese al mecanismo local de la Provincia de Tucumán a intensificar las gestiones ante las autoridades provinciales pertinentes a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de su mandato legal.

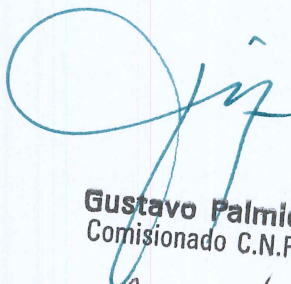
Artículo 7.- Notifíquese, Publíquese y oportunamente archívese.


Alejandra Mumbach
Comisionada C.N.P.T.

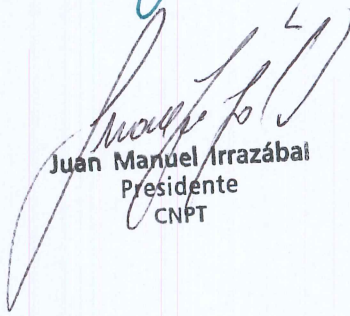

Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.


Alex Ziegler
Comisionado C.N.P.T.


Andrea Triolo
Comisionada C.N.P.T.


Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.


Diana Conti
Comisionada C.N.P.T.


Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT